

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA Y LA ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA "SAN
FRANCISCO DE ASÍS", UNIVERSIDAD VERITAS**

Entre nosotros, el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL**, en adelante **SENASA**, representada por el Dr. GERARDO VICENTE SALAZAR, conocido como YAYO VICENTE, mayor, casado una vez, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, San José, Médico Veterinario, con cédula de identidad número 1-435-724, en su condición de Director General del Servicio Nacional de Salud Animal, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, nombramiento N° DM 420-2006, suscrito por el entonces Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfredo Volio Pérez; y la **ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA "SAN FRANCISCO DE ASÍS"** (ESFA), en adelante **ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA "SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, representada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL PEÑA ÁLVAREZ, mayor, con cédula de identidad número 6-121-667, representada legalmente y administrativamente por la Fundación para el Desarrollo Integral y Sostenible de la Salud y la Producción (FUNDISSAP), hemos convenido celebrar el presente convenio que se registró por la legislación vigente y el clausulado que se detalla a continuación:

CONSIDERANDO

- 1) Que el SENASA, como órgano adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con la Ley N° 8495 del 06 de abril de 2006, es el ente competente en materia de salud y bienestar animal. Consecuentemente es de suma importancia para el Servicio la formación de Médicos Veterinarios con los conocimientos científicos y los valores éticos congruentes con los objetivos y las políticas públicas del Estado costarricense.
- 2) Que la ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA "SAN FRANCISCO DE ASÍS", es una institución de educación privada, que ha demostrado seriedad y compromiso para formar profesionales en ciencias veterinarias con perfiles acordes con las políticas del Estado costarricense.
- 3) Que para la ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA "SAN FRANCISCO DE ASÍS" es de gran relevancia potencializar la realización de actividades de formación práctica para los estudiantes de la Facultad de Veterinaria, para una mejor y más completa formación y cualificación profesional del estudiantado, por lo que contar con un lugar donde formar a sus estudiantes y brindarles la experiencia en el sector público es necesario para poderse desempeñar con eficiencia en ese campo profesional. Por ello, le resulta prioritario contar con prácticas en el SENASA que le permitan a sus estudiantes adquirir conocimientos en diferentes especialidades, como lo son Sistemas de Producción, Laboratorios de Diagnóstico, Extensionismo, Control de Calidad, Inocuidad de Alimentos, Trazabilidad, Rastreabilidad, lo mismo que Transferencia Científica y Tecnológica, etc. Conforme lo establecen, la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)** y la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE)**. La OIE, está constituida por 175 países y territorios miembros, como normas de referencia mundial, y que mantiene relaciones permanentes con otras 36 organizaciones internacionales y regionales, con oficinas regionales y subregionales en todos los continentes.



- 4) Que ambas instituciones llevan a cabo proyectos y programas que requieren de la educación como medio para llevar a cabo sus objetivos, por lo que resulta beneficioso para ambas el compartir especialistas, instalaciones, así como cualquier otro recurso en pro de los intereses comunes.
- 5) Que con anterioridad, las instituciones ya han llevado a cabo de manera no oficial, actividades conjuntas, habiéndose con ello motivado a la constitución del presente convenio.

Por tanto acordamos suscribir el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA Y LA ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA "SAN
FRANCISCO DE ASÍS", UNIVERSIDAD VERITAS**

El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales de una cooperación recíproca en la promoción y realización de actividades educativas o de otra índole que sean de interés común de ambas instituciones.

SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a promover y apoyar la realización de actividades en los campos de capacitación, investigación y cultura agropecuaria, para lo cual ponen a disposición sus respectivas instalaciones, personal y cualquier otro tipo de bien patrimonial en la medida de lo posible y siempre que las regulaciones que rigen a cada institución así lo permitan.

En ese sentido, mediante el presente convenio el SENASA se compromete a recibir estudiantes de años avanzados de la carrera MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA, con la finalidad de que adquieran experiencia en cualquiera de los campos competencia del SENASA.

TERCERA: Dichos estudiantes ingresarán al SENASA con el propósito de realizar una práctica dirigida en el campo clínico que se haya determinado. Para efectos de incorporación a la práctica, al estudiante se le dará trato igual, como si fuese funcionario de la Dirección, Departamento o Unidad al cual se incorpore.

CUARTA: La práctica será reconocida como TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO (TCU), o bien como ACTIVIDAD PROFESIONAL FINAL (XII CUATRIMESTRE), de acuerdo a los reglamentos de Universidad Veritas. Concluida la actividad, se procederá a evaluar al estudiante de acuerdo a su rendimiento, asistencia, puntualidad y desempeño general, de común acuerdo con la ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA "SAN FRANCISCO DE ASÍS".

QUINTA: El estudiante no recibirá ningún tipo de remuneración por parte del SENASA ni de la ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA "SAN FRANCISCO DE ASÍS" durante la práctica, ni tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre aquél y estas instituciones que pueda generar posteriormente algún tipo de reclamo u obligación.



SEXTA: Para ser recibidos en la práctica en el SENASA, los estudiantes deberán estar debidamente asegurados por ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA "SAN FRANCISCO DE ASÍS", seguro este que garantizará que en caso de sufrir un accidente o lesión durante el lapso de la práctica, se recibirá la atención adecuada y eventualmente ser indemnizados.

Igualmente, los estudiantes deberán demostrar que poseen póliza de responsabilidad civil profesional que cubra cualquier mala praxis en que puedan incurrir en el curso de su práctica.

SETIMA: Como contraparte, la ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGIA VETERINARIA SAN FRANCISCO DE ASÍS se compromete a becar a funcionarios del SENASA, a fin de que lleven a cabo dentro de esa ESCUELA, la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía Veterinaria.

Dichos incentivos se regirán por el régimen de becas que para tales efectos posee la ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGIA VETERINARIA "SAN FRANCISCO DE ASÍS".

OCTAVA: Cada TCU o **ACTIVIDAD PROFESIONAL FINAL**, realizada bajo el amparo del presente texto deberá ser documentado y anexado al convenio, a fin de que consten registros de su ejecución. Asimismo, cuando se tratase de funcionarios becados, se elaborará un addendum al convenio, a fin de formalizar y aprobar el incentivo, el cual deberá ser suscrito por los jerarcas de ambas instituciones en conjunto con el funcionario beneficiado.

NOVENA: Cualquier modificación al presente Convenio se realizará por mutuo acuerdo y por escrito. Todo asunto no previsto en el presente documento será resuelto de común acuerdo por los jerarcas del SENASA y de la ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGIA VETERINARIA "SAN FRANCISCO DE ASIS", quienes contarán con la colaboración de sus respectivos asesores legales.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su firma, existiendo la posibilidad de prorrogarlo por manifiesta voluntad de ambas partes o tácitamente si faltando seis meses para su vencimiento, ninguna de las partes ha expresado su voluntad en contrario. Queda a salvo la facultad unilateral de cada una de las partes de rescindir el convenio por razones de interés público.

Que caso de término del presente Convenio, las actividades, proyectos, programas o becas vigentes a esa fecha, no se verán afectados y continuarán hasta su conclusión.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en dos tantos de igual tenor, en Barreal de Heredia, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.



Dr. YAYO VICENTE
DIRECTOR GENERAL SENASA



Dr. MIGUEL ÁNGEL PEÑA ALVAREZ
ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGIA
VETERINARIA "SAN FRANCISCO DE ASIS"